

**LOTería**

NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA  
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110  
SAN SALVADOR

**CONTRATO**

**DE:**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y  
MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO  
DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE  
LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA,  
PARA EL AÑO 2014”**

**OTORGADO POR:**

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

**Y**

**Sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad  
Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse  
COSASE, S.A de C.V.**

**2014**

*[Handwritten mark]*

# STANDARD

1915

THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS  
HAS ADOPTED THE FOLLOWING  
STANDARD FOR THE  
UNIT OF LENGTH

THE METRE

IS DEFINED AS THE LENGTH OF THE  
PATH TRAVELLED BY LIGHT  
IN A VACUUM DURING  
A FRACTION OF A SECOND

THE FRACTION OF A SECOND  
IS THE FRACTION OF THE  
DURATION OF 9192631770  
PERIODS OF THE RADIATION  
CORRESPONDING TO THE TRANSITION  
BETWEEN THE TWO CLOSEST  
LEVELS OF THE HYDROGEN  
SPECTRUM



**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA  
ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA  
NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014**

**NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**; Institución de utilidad pública con personalidad jurídica, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento diez mil ciento once – cero cero tres – uno, y quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y **JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocientos sesenta y tres-cero cero siete - cinco, actuando en su calidad de representante legal de la **Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **COSASE, S.A de C.V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce – cero diez mil setecientos noventa y uno – ciento tres – nueve, y por consiguiente facultado para suscribir actos como el presente, quién en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, **OTORGAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014”** bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de vigilancia privada para las Oficinas Centrales y Agencias de la Lotería Nacional de Beneficencia.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO DOS, Especifico CINCO CUATRO TRES CERO SEIS.- **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: **LA CONTRATANTE**, pagará a **LA CONTRATISTA**, por la prestación de los servicios, la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56)**, por los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, ÍTEMS 1 y 2**; precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los pagos se realizaran mediante cuotas mensuales y sucesivas de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,555.38)**. La LNB cancelará por factura presentada de la forma siguiente: La contratista deberá emitir documentación (facturas y documentos) para cobro, mensualmente de conformidad a los requerimientos que establezca la Gerencia Administrativa. El Administrador de Contrato deberá emitir y remitir a Tesorería **Acta de Satisfacción del Servicio recibido**. El pago procederá en un término de treinta días



hábiles (30) posteriores a la entrega del quedan respectivo, el cual se emite hasta que sea validada la documentación presentada a tesorería de la LNB. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **IV) CONDICIONES GENERALES:** En tal sentido la Contratista prestará a la Contratante el servicio objeto de este contrato con las siguientes características: Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada: **1) El Contratista** prestará los servicios de agentes de seguridad en turnos de doce horas y veinticuatro horas y un agentes de seguridad que desarrollará las labores de supervisión y coordinación del grupo y estarán distribuidos de la siguiente manera: **a) Cuatro agentes:** en las oficinas centrales dos de doce horas y dos de veinticuatro horas; **b) Tres agentes** en agencia San Salvador uno de doce horas y dos de veinticuatro horas; **c) Uno agente** en Agencia Roosevelt de veinticuatro horas; **d) Un agente** en la agencia de Apopa de doce horas; **e) Un Agente** en la agencia de Zacatecoluca de doce horas; **f) Un agente** en la agencia de San Miguel de doce horas; **g) Un agente** en la agencia de Santa Ana de doce horas; **h) Un agente** en la agencia de Cojutepeque de doce horas; **i) Un agente** en edificio Ex Catastro de veinticuatro horas; y Un Coordinador del Proyecto. No obstante, lo anterior la Institución se reserva el derecho de efectuar cambios en la distribución del personal de seguridad en el momento que lo considere oportuno; **2) AUTORIZACION DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá estar debidamente autorizadas por la Policía Nacional Civil y así como los señores agentes destacados en las oficinas e instalaciones antes mencionadas, deberán poseer solvencia de la PNC y carencia de antecedentes penales. Así mismo, deberán presentar la siguiente documentación: Certificación de Autorización Vigente para operar como Agencia de Seguridad Privada y Certificación en la cual se haga constar que no tienen procesos administrativos sancionatorios pendientes en los últimos tres años. Estas certificaciones deberán ser emitidas por la entidad competente Dirección de Servicios Privados de Seguridad de la Policía Nacional Civil. Certificaciones con una fecha de extensión no mayor a seis meses. **2) EXPERIENCIA DE LA CONTRATISTA:** Deberá manifestar la fecha a partir de la cual la empresa inicio la prestación de los servicios requeridos en el mercado Salvadoreño. Presentar tres constancias escritas de Instituciones de Gobierno Central, Autónomas o Empresas Privadas, con las cuales haya celebrado contrato de prestación de servicios de vigilancia durante los últimos tres años, en la cual se indique el periodo de prestación del servicio, el número de agentes de seguridad contratado y el grado de satisfacción; estas constancias deberán de ser de servicios similares o superiores en número de agentes de seguridad, según lo solicitado por la LNB. **3) PERSONAL REQUERIDO:** Requisitos: **a) Seis meses** de trabajar para la contratista, lo cual deberá comprobar por medio de constancia firmada por el Representante Legal de la empresa; **b) Deberán** presentarse debidamente uniformados, entrenados y equipados de armas largas y cortas según necesidades de cada lugar y ocasión, con todos sus accesorios y otros implementos que sean necesarios para la seguridad del personal, visitas, bienes e instalaciones de Lotería Nacional de Beneficencia; **c) Se requiere** agentes de seguridad de ambos sexos; **d) Presentar** por cada agente propuesto la documentación siguiente: Original de Solvencias de Antecedentes Penales y la solvencia de la PNC; Curriculum Vitae; Copias de DUI, NIT, Tarjeta de ISSS, y NUP o INPEP, debe ser presentada en forma legible; Copia de Licencia de portación de arma debe ser presentada en forma legible; La no presentación de esta documentación al Administrador del Contrato

designado, genera un grave incumplimiento el cual es sancionable y se procedería a rescindir el contrato; e) Edad comprendida de 25 a 50 años; f) Nivel académico 9° Grado; g) Cada agente deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la empresa; h) Presentar constancia que respalde a cada agente, de haber aprobado el curso para la acreditación de agente de seguridad privada por la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP); i) Los agentes deberán tener una excelente conducta, buena presentación, buena condición física. Respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; j) El personal que ofrezcan la empresa deberán gozar de estabilidad emocional, por lo que la empresa debe asegurar este requerimiento a la Lotería Nacional de Beneficencia a través de una constancia emitida por facultativo; 4) **CONDUCTA:** Los agentes de seguridad destacados en la LNB, deberán contar con intachable conducta y respeto a las normas de ética y moral en todo momento y circunstancia; caso contrario la LNB, solicitará el retiro del agente involucrado en situaciones anormales y la empresa está obligada a atender inmediatamente la solicitud DE REEMPLAZO, si ésta no es atendida con prontitud, la LNB, podrá aplicar las sanciones establecidas, la imposición de multas por incumplimiento contractual y otras penalidades, establecidas en las bases de licitación, incluso pudiendo la LNB rescindir el contrato sin ningún tipo de responsabilidad administrativa para la LNB; 5) **PLAN DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR EN LA LNB:** La contratista está obligado a presentar un Plan de Seguridad y Procedimientos a aplicar en la LNB durante el periodo de vigencia del contrato debiendo incluir apartados que se detallan: coordinador de proyecto; libro de control; rondas nocturnas; responsabilidad de la empresa y del personal de seguridad; control de ingreso y salida de equipo y/o mobiliario; procedimientos en caso de emergencias: control, seguimiento y programación de rotación de agentes para el año de ejecución de contrato. Así mismo se podrán incorporar otros elementos al referido plan que no hayan sido considerados, pero que coadyuven al alcance exitoso de los servicios y deberá tomar en cuenta todo suceso ocasionado por razones externas o fuera de control y diseñar estrategias para enfrentarlos de manera satisfactoria para ambas partes. 6) **EQUIPO MINIMO NECESARIO:** Cada agente deberá contar: Con su respectiva arma larga o corta con funda y cartuchos; Un Sensor de Metales; Macana; Una capa protectora de intemperie; Chaleco fluorescente (de control de tráfico); Un silbato; Lámpara y baterías; Gorra; Uniforme debidamente pulcro y no desgastado con numero de autorización de la empresa visible y legible; Radios de comunicación con sus respectivas baterías y cargadores; 7) **SUPERVISOR DE PROYECTO LNB:** La contratista deberá proporcionar un supervisor de Proyecto para el Servicio de Vigilancia solicitado por la Lotería Nacional de Beneficencia, quien será el contacto directo y responsable de todo el servicio brindado a la Institución. Además será el enlace con el Departamento de Servicios Generales Administrador del Contrato; 8) **COORDINADOR DE PROYECTO EN OFICINAS CENTRALES:** La contratista deberá proporcionar un turno de 24 horas con quien se realizará el rol de supervisión del proyecto que deberá permanecer en las Instalaciones de Edificio Central de la Lotería Nacional de Beneficencia de lunes a lunes, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades y flujo de comunicación e información; 9) **REQUISITOS PARA COORDINADOR DE PROYECTO:** De 30 a 50 años de edad; Sexo Masculino o Femenino; Nivel académico: Bachiller; Experiencia: Dos años en este tipo de servicio; Licencia de portación de arma vigente; Excelente conducta, buena presentación, buena condición física. Respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento. Este requerimiento se comprobará con constancia firmada por el Representante Legal de la empresa; 10) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PÉRDIDAS:** La contratista será responsable de resguardar los bienes de Lotería Nacional de Beneficencia y en caso de hurto, robo o daño, en



cualquiera de las oficinas donde se preste el servicio, tendrá que realizar todas las operaciones de investigación hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un responsable, la empresa deberá cubrir el costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo al valúo que se hubiese establecido, dentro de los treinta días hábiles siguientes al hecho. De no cubrir el costo, se deducirá el monto o los montos a pagar en los meses sub siguientes a la fecha de la pérdida de los bienes; 11) **DETALLE DE ARMAS:** Estas deberán estar acorde al cuadro contenido en las Bases de Licitación; 12) **OTRAS CONSIDERACIONES:** Es obligación de la contratista que todo el personal de vigilancia destacado en la Lotería Nacional de Beneficencia, cuente con excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la Lotería Nacional de Beneficencia considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la empresa está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la contratista no atienda esta solicitud, la Lotería Nacional podrá dar por terminado el contrato. La contratista debe asegurar el pago puntual a los agentes destacados en la LNB, para garantizar un servicio óptimo y el bienestar del personal asignado. **“SERVICIOS DE MONITOREO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ALARMAS”** La contratista prestara el servicio contratado bajo las siguientes condiciones: 1) La Contratista prestará el servicio de monitoreo electrónico del sistema de alarmas según el siguiente detalle territorial: Oficinas centrales, Agencia Roosevelt, Agencia San Salvador, Agencia Santa Ana y Agencia San Miguel reservándose el derecho la Contratante de incluir nuevas ubicaciones que atenderá la Contratista de forma oportuna; 2) Prestará el servicio de Monitoreo del Sistema Electrónico de Alarmas con asistencia de patrullas en las instalaciones arriba descritas; 3) Prestará únicamente el servicio al Monitoreo Remoto del Sistema Electrónico de Alarma y a la Reacción de Patrullas propias o de la Policía Nacional Civil; el servicio de patrullas es exclusivamente preventivo, de asistencia y prestación de auxilio; 4) El servicio debe de incluir una llegada de patrulla al mes; 5) Está en la obligación de brindar las visitas técnicas requeridas por la Lotería o necesarias por problemas que presente el sistema debido al mal uso, daños causados a priori por persona alguna, eventos naturales o provocados por alteración de voltaje tanto dentro del Gran San Salvador como fuera del Gran San Salvador; 6) El sistema de monitoreo consistirá en la recepción de las señales enviadas por el sistema de alarma y se obligan a recepcionar y transmitir sin demora la señal de alarma a la Policía Nacional Civil, si fuese necesario; 7) Prestarán el servicio de asistencia, mediante una unidad de patrulla, luego de recibir la señal de emergencia por el control comunicador del sistema de alarma de la Lotería, en la receptora de alarmas de la empresa contratada; 8) El servicio será prestado las 24 horas del día, los 365 días del año; 9) En el vehículo que asista a atender el llamado de emergencia se conducirá como mínimo un agente de seguridad equipado con un revólver calibre 38 y una unidad de radio, quien prestará el auxilio que se necesite; 10) La Lotería Nacional de Beneficencia cuenta con el siguiente equipo instalado: Cuatro paneles de control, Cuatro teclados para panel, Cuatro botones de pánico, Diecinueve sensores de movimiento, los cuales están ubicados según lo ha considerado la Lotería, Tres chapas con sensores de movimiento, Cuatro back Up integrados por una batería, un transformador y la fuente de poder, Dos expansores de zonas, Veinticinco detectores de ionización, Tres baterías adicionales, Cuatro transformadores adicionales, Tres magnéticos industriales, Una estación manual, Cuatro sirenas, Tres sensor Dual-tec, Dos rupturas de vidrio. El Servicio de Monitoreo será realizado con el equipo de sensores, sirenas, paneles de control, botones de pánico, etc., el cual posee y es propiedad de la Lotería Nacional de Beneficencia.- **V) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA CONTRATISTA:** La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables. Al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.

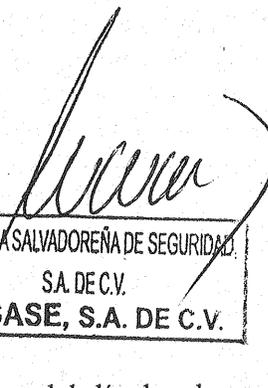
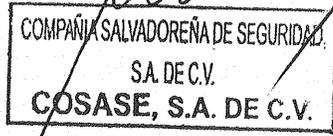


**VI- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La Contratista garantiza que prestará el servicio según lo requerido por la LNB y lo ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de los originalmente ofertados a satisfacción de la contratante.- **VII) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y podrá ser prorrogado por una sola vez, por periodos iguales o menores, obligándose la contratista con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. Para que tengan plena validez deberá estar autorizadas por el Titular de la Contratante.- **VIII) GARANTIA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista presentará en la UACI la Garantía de Cumplimientos de Contrato, por la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,639.75)** equivalente al doce por ciento (12%) del monto contratado, la cual presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del contrato y estará vigente durante el plazo contractual, y deberá exceder en noventa días a este plazo, y se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Artículo Treinta y Cinco de la LACAP.- **IX) SANCIONES:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 147 Bis de la LACAP.- **X) MULTAS:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **XI) PENALIZACIONES:** En caso que la contratista no se apegare a lo estipulado en el presente Contrato, a las Bases de Licitación y términos de referencia, adendas o resoluciones modificativas que se celebraren en el presente contrato y que fuesen reportados al Administrador del Contrato, sobre mala calidad de atención o servicio o que este no se apegue a lo previsto en los documentos anteriormente señalados se le aplicará las siguientes penalidades: Primera vez: se citará al contratista y se hará de su conocimiento las irregularidades encontradas o denunciadas para que éste las enmiende y se levantará acta de la reunión; Si reincidiere por segunda vez, se le llamará nuevamente se le hará del conocimiento de las irregularidades encontradas o denunciadas y se le aplicará multa del diez por ciento de la factura del mes en que se cometa la infracción, dejando evidencia de la reunión y de la penalidad aplicada; y si reincidiré por tercera vez se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts. 84 de la LACAP), en relación con el Art. 23 literal J) de RELACAP).- **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Titular de la Contratante.- **XIII) CAUSALES DE EXTINSION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a)

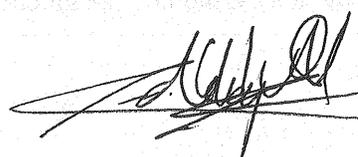
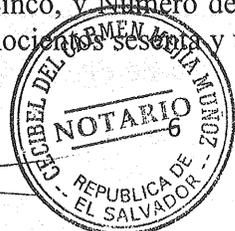


Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de las bases de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista; c) Las garantías establecidas en este contrato; d) Acuerdo de adjudicación, adendas y las resoluciones modificativas.- **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo del Licenciado Carlos Isaías Reyes Del Cid, quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XVII) LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes Salvadoreñas.- **XVIII) JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista en Av. y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo numero veintiuno, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dos de enero de dos mil catorce. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, y **JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno millón quinientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocientos sesenta y tres-cero cero siete - cinco, actuando en su

calidad de representante legal de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse **COSASE, S.A de C.V**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce—cero diez mil setecientos noventa y uno—ciento tres—nueve, y por consiguiente facultado para suscribir actos como el presente, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato cuyo objeto es el **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014**, según oferta presentada por la Contratista el día veintinueve de noviembre de dos mil trece y por notificación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, por medio del cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014**, a la **Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable** que puede abreviarse **COSASE, S.A de C.V**; La Contratante cancelará hasta la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56)**, por los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, ÍTEMS 1 y 2**; precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los pagos se realizarán mediante cuotas mensuales y sucesivas de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,555.38)**, y se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, para firma y sello de recibido a satisfacción por parte del administrador de contrato; El plazo del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE** :De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Del primero: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo, a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; y **c)** Resolución de Adjudicación número 02/2014 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil trece, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Licitación Pública



No. 04/2014 denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, PARA EL AÑO 2014", a la Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse COSASE, S.A de C.V., durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de hasta **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,664.56)**; **Del segundo** de los otorgantes: **a)** Escritura de Modificación al pacto social otorgado a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis ante los oficios notariales de la Licenciada Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro dos mil ciento noventa y siete del Registro de Sociedades. Donde la Notario dio fe de la existencia legal de la sociedad así como que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados anteriormente; **b)** Certificación de credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad COSASE, S.A de. CV extendida el día trece de junio del año dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio al número Ochenta y seis del libro dos mil setecientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades, donde la suscrita secretaria de la Junta Directiva da fe de la elección del señor **JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**, como Director Presidente y por ende Representante Legal de la Sociedad COSASE, S.A de. C.V Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**

